

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 21 de febrero de 2024.

No. 15

Folleto Anexo

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE54/2024

IEE/CE54/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE INICIO DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DENOMINADO CONSULTA PÚBLICA, RADICADA BAJO EL EXPEDIENTE DE CLAVE IEE-IPS-001/2024

En esta resolución el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua declara **procedente** la solicitud del instrumento de participación social denominado consulta pública, tramitado en el expediente **IEE-IPS-001/2024**.

En ese sentido, se aprueba y emite la Convocatoria de Consulta Pública Estatal, para que las personas que habitan en el estado de Chihuahua expresen sus opiniones, propuestas y comentarios respecto a los espectáculos taurinos.

Los antecedentes, fundamentos y consideraciones que sustentan esta determinación se exponen en los apartados siguientes.

ÍNDICE

GLOSARIO	
1. ANTECEDENTES.....	
2. COMPETENCIA	
3. SOLICITUD DE DESECHAMIENTO	
4. DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA	
5. EVENTOS TAURINOS	
6. PROCEDENCIA	
7. PREVISIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSULTA	
8. RESOLUTIVOS	

GLOSARIO

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Constitución federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local:	Constitución Política del Estado de Chihuahua
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

Ley de Bienestar Animal	Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley de Participación Ciudadana:	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua
Lineamientos:	Lineamientos de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Reglamento:	Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua
SIPINNA:	Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Chihuahua
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

1. ANTECEDENTES

1.1. Presentación de la solicitud. El diecisiete de enero de dos mil veinticuatro¹, Benjamín Carrera Chávez, en su carácter de Diputado del Congreso del Estado de Chihuahua, presentó un escrito ante el Instituto por el cual solicitó “realizar una consulta pública a la ciudadanía respecto a su aprobación o desacuerdo sobre la realización de corridas de toros, novillos y/o espectáculos taurinos en el territorio del estado.”

1.2. Radicación de la solicitud. El veintidós de enero, la Presidencia del Instituto tuvo por recibida la solicitud de inicio del instrumento de participación social y ordenó formar el expediente con la clave IEE-IPS-001/2024 y turnado a la Secretaría Ejecutiva para la revisión de requisitos formales.

1.3. Primera solicitud de desechamiento. El veintiséis de enero, José Mario Sánchez Soledad solicitó por correo electrónico que se desechara la solicitud de consulta pública promovida por Benjamín Carrera Chávez.

¹ Todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención expresa de otro año.

El treinta y uno de enero, la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibida la solicitud y el seis de febrero previno al solicitante a efecto de que presentara un escrito con firma autógrafa o huella digital, bajo el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a la prevención, se tendría por no presentada la solicitud.

El doce de febrero se recibió en la Oficina Regional Juárez de este Instituto la respuesta a la prevención formulada, presentando el escrito original firmado.

1.4. Requerimientos. El veintinueve de enero, la Secretaría Ejecutiva formuló requerimiento a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Subsecretaría de Gobernación, a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua por conducto de su Subdirección de Gobernación y a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, por conducto de su Dirección de Gobierno, a fin de que proporcionaran diversa información, con la finalidad de que el Instituto se encontrará en posibilidades de determinar la procedencia del instrumento solicitado.

En ese sentido, el dos de febrero se recibieron en la Unidad de Correspondencia y en la Oficina Regional Juárez del Instituto, las respuestas de la Subsecretaría de Gobernación del Gobierno del Estado de Chihuahua y la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, respectivamente.

Ese mismo día, el titular de la Subdirección de Gobernación del H. Ayuntamiento de Chihuahua solicitó prorroga de tres días para remitir la respuesta al requerimiento, la cual se autorizó por el Secretario Ejecutivo a través de proveído dos de febrero, remitiendo su respuesta el ocho de febrero siguiente.

1.5. Cumplimiento de requisitos formales. El doce de febrero, la Secretaría Ejecutiva tuvo por cumplidos los requisitos de forma y ordenó la elaboración del proyecto de resolución respectivo.

Asimismo, ordenó proceder al análisis de procedencia y, en su caso, emisión de la Convocatoria de Consulta Pública Estatal por este Consejo Estatal.

1.6. Segunda solicitud de desechamiento. El trece de febrero, Guillermo Dowell Delgado presentó ante el Instituto una solicitud para que se desechara la propuesta de consulta pública realizada por Benjamín Carrera Chávez. La Secretaría Ejecutiva tuvo por recibida la respuesta ese mismo día.

1.7. Propuesta de proyecto de resolución. El catorce de febrero, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Presidencia del Instituto para que fuera sometido a la consideración del Consejo Estatal.

2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para conocer y resolver sobre la procedencia del instrumento de participación social denominado consulta pública y, en su caso, emitir la convocatoria respectiva, al ser el Instituto el responsable de la organización, dirección y vigilancia de los procesos que requieran consulta pública en el Estado.

Además, tratándose del instrumento de participación social denominado consulta pública, el Instituto es competente para su implementación, cuando se trate de un tema de alcance estatal, como es el caso.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 9, de la Constitución federal; 39 de la Constitución local; 47, numeral 1 y 48, numeral 1, inciso e, de la Ley Electoral; 16, fracción II, 61, fracción II, y 67 de la Ley de Participación Ciudadana; 48 del Reglamento; y 1, 49, 57, 149, 150, 151, 152 y 153 de los Lineamientos.

3. CUESTIÓN PREVIA

El veintiséis de enero y el doce de febrero, dos ciudadanos presentaron ante el Instituto escritos para que se desechara la solicitud del instrumento de participación.

Los argumentos de las dos personas para solicitar el desechamiento, son los siguientes:

- a)** A su juicio, es contraria a derecho la solicitud y, por lo tanto, debe desecharse debido a que no satisface los requisitos formales que la normatividad aplicable establece para la realización de una consulta pública.
- b)** Desde su perspectiva, la realización de corridas de toros, novillos y/o espectáculos taurinos en el territorio del Estado no puede ser considerada como una problemática social de los chihuahuenses y por tanto hace referencia a diversas definiciones de problemática social.

- c) Señalan que las corridas de toros, novillos y/o espectáculos taurinos son eventos culturales reconocidos y avalados por la legislación vigente del Estado, por lo que, no pueden ser objeto de consulta.
- d) Refieren que se ha limitado a hablar sobre las corridas de toros sin llegar a equipararlas o identificarlas como una problemática social, sin ningún fundamento científico que, de realizarse, sería suficiente para desestimar la iniciativa a que hace mención, puesto que encontraría una tradición que genera identidad en un grupo de personas que libremente se unen a celebrar una festividad.

Los argumentos de los promoventes del desechamiento se centran en señalar que la consulta pública estatal, relacionadas con los espectáculos taurinos, no estriba en una problemática social que debe someterse a la opinión, propuesta y comentario de las personas chihuahuenses.

A consideración de este Consejo Estatal **no ha lugar a acordar el desechamiento** de la solicitud realizada por Benjamín Carrera Chávez.

De conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley de Participación Ciudadana; 46 del Reglamento y 49, 57, 150 y 151 de los Lineamientos, es atribución de este Instituto realizar el análisis sobre el cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes de inicio de los instrumentos de participación ciudadana, de entre ellos, el tema de la consulta y la resolución de una problemática social.

No obstante, para tenerlos por cumplidos los requisitos basta que en el escrito respectivo se expresen el tema o temas de consulta y la problemática social que se busca resolver a juicio de las personas promoventes.

Luego, un requisito de forma es una exigencia procesal que no está relacionada con el fondo del asunto, sino con cuestiones de apariencia o procedimiento, el cual puede tenerse por cumplido con la simple expresión por parte del promovente.

En el caso, la normativa aplicable no establece el marco o forma en que se deba expresar o plantear el razonamiento del promovente respecto de lo que es o no una problemática social, por lo que no es viable que este Consejo Estatal emita un pronunciamiento o calificación sobre el contenido de la problemática de las solicitudes, sino que, como se dijo, la actuación de esta autoridad debe limitarse a verificar si dicha circunstancia se actualiza.

Además, debe precisarse que la consulta pública se concibe como un instrumento mediante el cual quienes habitan el territorio estatal expresan sus opiniones y formulan propuestas para la resolución de problemáticas sociales y en aquellos casos que la mayoría de los participantes se exprese en un mismo sentido sobre el o los temas de consulta, el resultado será indicativo, pero no vinculante para la autoridad.

Visto así, la ciudadanía podría promover consultas públicas de cualquier tema, sin que se prevean para tal efecto motivaciones o justificaciones específicas que deban ser valoradas o que incidan en esa intención, más que el cumplimiento de requisitos formales.

En ese orden de ideas, se entiende que una problemática social hace referencia a situaciones, condiciones o fenómenos que afectan a un grupo de personas o a la sociedad en su conjunto y que generan inquietud, conflictos o desafíos que deben enfrentarse.

Este tipo de problemáticas puede abarcar una amplia variedad de temas, como la economía, la educación, la cultura, la salud, el medio ambiente, la justicia, entre otros aspectos.

Por tanto, no hay un parámetro único para determinar si algo constituye o no una problemática social, ya que puede depender del contexto, perspectiva y las consideraciones específicas de cada situación.

Bajo ese parámetro, una problemática social tiene repercusiones que van más allá de afectar a una persona en lo individual y generar un impacto en la sociedad en su conjunto. Muchas problemáticas sociales están relacionadas con situaciones de injusticia o desigualdad, ya sea en términos de acceso a recursos, oportunidades o derechos.

Además, una problemática social se puede actualizar cuando se reconoce la necesidad de intervención o acción por parte de la sociedad, el gobierno u otras instituciones para abordar el problema.

Luego, la participación ciudadana, como una consulta pública, busca recoger la opinión y las preocupaciones de la población en relación con estas problemáticas sociales, con el objetivo de tomar decisiones informadas y promover soluciones que reflejen las necesidades y aspiraciones de la sociedad, sin que exista una vinculación directa con las autoridades, sino que se trata de la postura de la sociedad frente una situación en particular.

Es posible que el señalamiento de una problemática social esté influido por la subjetividad de la persona que la advierte. La percepción de lo que constituye un problema social puede variar entre individuos debido a sus experiencias, valores, creencias y perspectivas personales. Lo que una persona considera una problemática social significativa, otra podría verla de manera diferente.

Así, ante la subjetividad en la percepción de una problemática social juega un papel crucial su identificación y evaluación. Las experiencias personales, la cultura, la educación y otros factores pueden influir en cómo una persona percibe y entiende los problemas que afectan a la sociedad. Por lo tanto, lo que una persona ve como una prioridad puede no ser tan relevante para otra.

Cuando se lleva a cabo una consulta pública o se busca abordar una problemática social, es importante reconocer la diversidad de perspectivas y experiencias en la comunidad. La participación ciudadana debería permitir la expresión de diversas opiniones y puntos de vista para obtener una comprensión más completa de los problemas sociales y garantizar que las soluciones propuestas sean inclusivas y representativas de la diversidad de la sociedad.

Todo lo anterior, aunado a que ni la Ley de Participación Ciudadana ni el Reglamento o los Lineamientos establecen causales para desechar las solicitudes de instrumentos de participación social, como la consulta pública.

En ese sentido, no ha lugar a acordar el desechamiento de la solicitud realizada por el Diputado Benjamín Carrera Chávez.

4. DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

Del procedimiento de revisión de requisitos formales realizado por la Secretaría Ejecutiva y de la solicitud de inicio del instrumento de participación social denominado consulta pública se advierten los siguientes elementos:

4.1. Nombre completo y firma de la persona suscribiente

La solicitud es promovida por el Diputado Benjamín Carrera Chávez y obra en el expediente la expresión de su voluntad a través de su firma.

4.2. Cuenta de correo electrónico, para efectos de notificaciones por vía electrónica

En la solicitud el promovente señaló dos cuentas de correo electrónico para tales efectos.

4.3. Tipo de instrumento de participación ciudadana, así como el propósito y motivación para solicitarlo

Al respecto, la persona solicitante indicó lo siguiente:

- I. Que el instrumento de participación ciudadana que pretende es el denominado Consulta Pública Estatal.
- II. Que el propósito y motivación versa sobre lo siguiente:

"históricamente en nuestro estado, las opiniones en torno a la realización de corridas de toros generan un encuentro de opiniones entre quienes las consideran una clara manifestación de maltrato animal malamente arraigado, y aquellas personas cuya optica (sic) las percibe más como una tradición, pero precisamente lo que se busca a partir de acciones como la propuesta por el Presidente, es hacer valer la voluntad de los más para ser tomada en acciones legislativas en el ámbito estatal.

En ese orden de ideas, se considera necesario realizar una consulta que permita conocer la opinion (sic) de la ciudadanía respecto a la realización de corridas de toros en el territorio del estado, partiendo no solo de las afirmaciones del titular del Ejecutivo, sino de que precisamente la prohibición de las corridas de toros ha sido un tema recurrente presentado desde hace más de cuatro legislaturas del Congreso del Estado, siendo incluso un tema abordado por el anterior gobernador, además de que, es menester de la presente petición, plantear las acciones necesarias en el marco de la revisión integral de la Ley de Bienestar Animal estatal ante la mesa técnica encargada de dichos trabajos."

"A propósito de lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, consideramos necesario sean del conocimiento de de (sic) las instancias necesarias los siguientes objetivos de la consulta referida:

1. *Promover la conciencia de la ciudadanía respecto a la legislación tendiente a garantizar el bienestar animal.*
2. *Impulsar adecuaciones y modificaciones legales respaldadas por la opinión ciudadana y la socialización previa de las propuestas legislativas.*
3. *Fortalecer la participación ciudadana en el ámbito del bienestar animal aprovechando que es un rubro en el que existe un interés considerable de la sociedad chihuahuense.*
4. *Garantizar el aprovechamiento de espacios de dialogo y participación de manera progresiva, a fin de que se llevan a cabo como ejercicios necesarios, previos e incluso exigibles para la función pública en diferentes ámbitos.*
5. *Reflejar la opinión pública en la toma de decisiones.*

4.4. Tema o temas de la consulta y la opinión o resolución de una problemática social

La persona promovente señaló el tema de la consulta, cuatro propuestas de opinión y una resolución de una problemática social en los términos siguientes:

"(...)

1. *Acuerdo o desacuerdo respecto a la realización de corridos de toros, novillos y espectáculos taurinos con animales en el territorio estatal.*
2. *Percepción de la ciudadanía respecto a si dicha actividad se percibe como una actividad relacionada con una manifestación cultural o bien si se percibe como un acto de maltrato animal.*
3. *Frecuencia con la que se asiste, si es el caso, a alguna corrida de toro o actividad taurina en el estado.*
4. *Acuerdo o desacuerdo respecto a la presencia de menores de edad en dichos espectáculos.*

"En otro orden de ideas, se ha de mencionar que, si se realiza una búsqueda de información para cual podamos al interior del legislativo partir para llevar a cabo alguna modificación legal, no encontramos un instrumento o datos que permitan conocer la opinión de la ciudadanía a nivel estatal, e incluso a nivel nacional; encontramos por mencionar solo un ejemplo que, de acuerdo con un artículo publicado por el periódico Reforma en 2019, si en aquel entonces se hubiera realizado una consulta pública, el 59% de las y los mexicanos, apoyarían la prohibición de las corridas de toros, y solo un 31% se opondría a dicha medida."

Ahora bien, en el caso del estado de Chihuahua, este se ha caracterizado por mantenerse a la vanguardia en materia legislativa enfocada al bienestar animal: contamos con la tipificación de los delitos en contra de los animales de compañía, la prohibición de peleas de perros, la prohibición de espectáculos itinerantes con animales marinos y la prohibición de espectáculos circenses con animales vivos.

Paradójicamente (sic), a pesar de que, en el Congreso del Estado la discusión ha ido poniendo periódicamente sobre la mesa desde hace poco mas de 10 años, generando el debate y abriendo los espacios de los que las y los legisladores podemos echar mano fomentando las manifestaciones de opinión, a la fecha no se ha tomado una definición ni dar un paso de manera definitiva en la prohibición de espectáculos taurnos (sic) ni corridas de toros y novillos.”

4.5. Ámbito territorial donde se pretende realizar la consulta

La persona promovente manifestó su interés de consultar a la ciudadanía que habita en el estado de Chihuahua.

4.6. Domicilio en el Estado para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tal efecto

La persona promovente señaló domicilio ubicado en Chihuahua, Chihuahua y autorizó para tales efectos a Francisca Rivas Esparza, Idalia Guadalupe Villalobos Aguilar, Carolina Sarahí Herrera Sánchez y Laura Lorena González García.

4.7. Cuentas de redes sociales que serán utilizadas para difundir mensajes a la ciudadanía sobre el Instrumento

a) Facebook:

<https://www.facebook.com/ieechihuahua?mibextid=LQQJ4d>

<https://www.facebook.com/congresochihuahua?mibextid=LQQJ4d>

<https://www.facebook.com/profile.php?id=100087884152784&mibextid=LQQJ4d>

<https://www.facebook.com/benjamincarrera?mibextid=LQQJ4d>

<https://www.facebook.com/morenadiputados?mibextid=LQQJ4d>

b) Instagram

<https://www.instagram.com/ieechihuahua?igsh=cmx0anc3b3RIN3J5>

<https://www.instagram.com/congresodelestadocuu?igsh=Mnp1Z2ZiY3dgbjFt>

<https://www.instagram.com/benjamincarrerach?igsh=ZTkycXpqMGRzN2Fo>

<https://www.instagram.com/benjamincarrerachavez?igsh=MWI0ZzVmMmVzc>

<https://www.instagram.com/diputadosmorenachihuahua?igsh=c2EyZ2c0eHVwb2xr>

c) TikTok

@ieechihuahua

@congresodelestadocuu

@bcarrera2022

d) X (Twitter)

@IEEChihuahua

@CongresoEdoChih

@BenjaminCarrer4

@MorenaChihuahua

4.8. Copia legible de la credencial para votar del solicitante o solicitantes, y en su caso, los documentos con que acredite la personalidad con la que comparece

La persona promovente exhibió copia simple legible, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral.

A partir de dichos elementos, este Consejo Estatal debe pronunciarse respecto de la procedencia de la solicitud de inicio del instrumento de participación social que se impulsa.

Para arribar a una conclusión al respecto, se estima necesario primero analizar el tema de consulta y la problemática social que engloba y posteriormente determinar el alcance de la consulta para que el Instituto la pueda implementar.

5. EVENTOS TAURINOS

Señala el promovente que el propósito de la consulta está relacionado con conocer la opinión de las personas que habitan el estado de Chihuahua y expresen sus opiniones, propuestas y comentarios respecto a los espectáculos taurinos.

Los artículos 3, fracción XIV y 4, fracción II de la Ley de Bienestar Animal define al animal para espectáculos como aquel que es utilizado en una función o diversión pública o privada y dispone que una de las autoridades para la aplicación de dicha ley son las autoridades municipales, a través de la dependencia correspondiente.

En ese sentido, los artículos 7, fracción IV, 53, 54 y 55 de la Ley de Bienestar Animal establecen que los particulares requerirán licencia para la operación de establecimientos dedicados a la protección, crianza, reproducción, comercialización, vigilancia, entrenamiento, exhibición o cualquier otra actividad análoga y se requerirá permiso para la realización de espectáculos, exhibiciones, exposiciones o cualquier otra actividad análoga, definidos en los reglamentos de cada ayuntamiento del Estado.

Por su parte, en el artículo 9 de la Ley de Bienestar Animal señala las actividades prohibidas en contra de los animales, dentro de las cuales no se encuentra la prohibición para realizar espectáculos taurinos en el estado de Chihuahua.

Partiendo de esa premisa, los eventos taurinos se definen como la fiesta que tiene lugar en recintos especializados, como plazas de toros, o en localizaciones eventuales, como calles y plazas de una población, acondicionadas al efecto, donde se corren o lidian toros bravos, o se celebran otras clases de festejos conforme a las costumbres de la localidad².

Del análisis realizado a los reglamentos de espectáculos públicos de los municipios de Chihuahua y Juárez se desprende que los espectáculos taurinos podrán ser de tres categorías:

- a) Corridas de Toros.
- b) Novilladas.
- c) Rejoneadas.
- d) Becerradas.

Aunado a ello, se establece que los mismos podrán ser formales o mixtas, aunado a que se contemplan diversas reglas tanto para las instalaciones de las plazas de toros como para la organización y desarrollo de espectáculos taurinos, así como las autoridades de dichos espectáculos.

² Según la: Definición de espectáculo taurino - Diccionario panhispánico del español jurídico - RAE

Sin embargo, de las solicitudes realizadas por este Instituto a los Ayuntamientos de Chihuahua y Juárez por conducto de las dependencias responsables, se desprende que el último permiso que se otorgó para realizar evento taurino fue el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, en el Municipio de Juárez, por lo que en los últimos dos años no se ha realizado evento de ese tipo, según los registros de las enunciadas dependencias.

A) ALCANCE DE LA SOLICITUD DE LA CONSULTA PÚBLICA

- Competencia material del Instituto

El artículo 67 de la Ley de Participación Ciudadana dispone que la consulta pública es el instrumento mediante el cual quienes habitan el territorio estatal expresan sus opiniones y formulan propuestas para la resolución de problemáticas sociales.

Asimismo, precisa que la solicitud para iniciar el procedimiento de consulta se hará por escrito ante el Instituto cuando se trate de un tema de alcance estatal, o ante el Ayuntamiento respectivo cuando se trate de un tema del ámbito municipal, de ahí que dicho escrito de petición deberá contener el tema o temas de la consulta y el ámbito territorial de la misma.

Ahora bien, con vista en la solicitud y las constancias que integran el expediente, este órgano superior de dirección considera que la consulta pública solicitada **es de alcance estatal**, de lo que se colige la competencia material de este Instituto para llevar a cabo la consulta solicitada, por las razones que se exponen a continuación:

- Tema de la consulta

El promovente señaló que el tema de consulta es conocer las opiniones, propuestas y comentarios respecto a los espectáculos taurinos de la ciudadanía que habita en el estado de Chihuahua.

- Ámbito Territorial

Al respecto, la persona promovente solicita que se efectúe la consulta de carácter estatal, considerando todos los municipios que abarcan el Estado de Chihuahua.

De ahí que, este Instituto considera viable la consulta pública solicitada por el promovente, **sea de alcance estatal**, a fin de que las personas habitantes de la entidad manifiesten su opinión, propuesta o comentario respecto a los espectáculos taurinos en el territorio del estado, dado que es un tema o problemática social en la que pueden participar y así dar cauce a la naturaleza de la democracia actual.

6. PROCEDENCIA

A consideración del Consejo Estatal, la solicitud de inicio del instrumento de participación denominado consulta pública, analizado en esta determinación, resulta **procedente ya que** este Instituto cuenta con la competencia material, por haberse cumplido con los requisitos formales de la solicitud y por estar relacionada la misma con una problemática social que requiere una solución que puede ser consultable.

Sin embargo, por lo que hace a las redes sociales señaladas en el apartado **4.7.** de la presente determinación, se observa que las proporcionadas por el solicitante pertenecen a entes diversos, por lo que, estará a su cargo la solicitud de difusión de la presente consulta en dichas redes. Es decir, será el promovente de la consulta quien, conforme a la vía y razones que considere, solicite al Congreso del Estado y al partido Morena el uso de las redes sociales institucionales.

Así las cosas, resulta necesario que este Instituto implemente durante el desarrollo de la consulta pública, las acciones siguientes:

- I. Emitir y publicar la **Convocatoria** a que hace referencia el artículo 48, fracción I, del Reglamento.
- II. Realizar los **formularios** aptos para niñas, niños y adolescentes, así como para personas adultas.
- III. Determinar las **especificaciones informáticas** para el envío de opiniones y propuestas a través del micrositio y del correo electrónico implementados para tal efecto.
- IV. Hacer público el **Aviso de Privacidad** relacionado con los datos personales recabados en la Consulta Pública.
- V. Establecer la **ubicación y número de centros de recepción** de opiniones o propuestas por escrito.

- VI. Realizar las traducciones de la Convocatoria y de los formularios a lenguas indígenas para generar un ambiente de igualdad e interculturalidad con las comunidades y pueblos indígenas.

7. PREVISIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSULTA

Conforme a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento, en la Convocatoria que se publique deberá constar explícitamente, como mínimo, la siguiente información:

- I. Opinión o propuesta para resolución de problemáticas sociales.
- II. Fecha y hora de inicio del periodo en el cual la autoridad recibirá opiniones, recomendaciones y comentarios del proyecto específico.
- III. Fecha y hora de fin del periodo para la recepción de opiniones, recomendaciones y comentarios.
- IV. Mecanismos para el envío de opiniones, recomendaciones y comentarios.

Por su parte, el artículo 50 del Reglamento señala que el envío de opiniones, propuestas y comentarios se realizará por medio de los siguientes mecanismos, que deberán estar disponibles para las personas interesadas:

- I. Formularios publicados en línea en el sitio web institucional de la autoridad, identificados en la convocatoria por medio del enlace correspondiente.
- II. Dirección de correo electrónico implementada para tal efecto.
- III. Por escrito en el domicilio de la autoridad convocante.

En consecuencia, a continuación, se desarrollan cada uno de los tópicos antes señalados y aquellos que se estiman necesarios para una mayor comprensión, en la forma que sigue:

7.1. Tipo de instrumento social

Consulta Pública.

7.2. Objeto de la consulta y opinión o propuesta para la resolución de problemáticas sociales

Que las personas que habitan del Estado de Chihuahua expresen sus opiniones, propuestas y comentarios respecto a los espectáculos taurinos.

7.3. Mecanismos para el envío y recepción de opiniones o propuestas

Tal y como fue referido, el Reglamento dispone que el envío de opiniones, propuestas, recomendaciones y comentarios se realizará por medio de los mecanismos que ahí se precisan.

En ese sentido este Consejo Estatal considera pertinente establecer como formas de participar en la Consulta Pública las siguientes:

a. **En línea.** A través de la liga electrónica de los Formularios de Consulta, disponibles en el micrositio <https://ieechihuahua.org.mx/consultataurina2024> en los términos siguientes:

i. **Las niñas, niños y adolescentes** participantes deberán registrar: la Clave Única de Registro de Población (CURP); el municipio de residencia y, de manera opcional la dirección de correo electrónico.

De forma optativa, las niñas, niños y adolescentes participantes podrán señalar su sexo, género, discapacidad en su caso y si pertenecen a algún grupo (diversidad sexual y de género, comunidades y pueblos indígenas, estudiante, población en general).

ii. **Las personas mayores de 18 años** participantes deberán registrar: la Clave Única de Registro de Población (CURP), la clave de elector, el municipio de residencia y dirección de correo electrónico.

De manera opcional, las personas participantes mayores de edad señalarán su sexo, género, discapacidad en su caso, si pertenecen a algún grupo (diversidad sexual y de género, comunidades y pueblos indígenas) y su actividad o situación actual, (estudiante, docencia, investigación, trabajo por cuenta propia, trabajo en empresa, persona servidora pública, trabajo en el hogar, desempleo, jubilación/pensionista), así como si forman parte de un partido político, asociación civil o colectivo, organismo gubernamental, club deportivo, organización religiosa, medio de comunicación u organismo empresarial.

Únicamente se podrán emitir a través de los formularios en línea hasta veinte opiniones desde una misma identidad IP³ pública de Internet por día, durante el periodo de consulta. Asimismo, las personas participantes podrán adjuntar a su opinión y propuesta un documento en formato PDF, con un peso no mayor a 5 MB.

Aunado a ello, las personas podrán acudir a emitir su participación de manera virtual en las instalaciones de este Instituto, ubicadas en:

- i. En la oficina central del Instituto, ubicada en Avenida División del Norte, número 2104, Colonia Altavista, en el municipio de Chihuahua, Chihuahua.
- ii. Oficina Regional Juárez del Instituto, ubicado en la calle Fray Servando Teresa de Mier, número 6541, Colonia San Lorenzo, Juárez, Chihuahua.
- iii. Instalaciones de las Asambleas Municipales, ubicadas en los domicilios que se enlistan a continuación:

TABLA A	
ASAMBLEA MUNICIPAL	DOMICILIO
AHUMADA	AVENIDA GALEANA NO. 102 BARRIO CHIHUAHUITA C.P. 32800
ALDAMA	CALLE DÉCIMA NO. 707 COL. CENTRO C.P. 32900
BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	CALLE GOMEZ MORÍN S/N BARRIO PUENTE GRANDE C.P. 33400
CAMARGO	CALLE LERDO DE TEJADA NO. 614 COL. CENTRO C.P. 33700
CUAUHTÉMOC	CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NO. 800 FRACC. INDEPENDENCIA C.P. 31530
CUSIHUIRIACHI	CALLE CENTENARIO S/N COL. CENTRO C.P. 33240
DELICIAS	AVENIDA DEL PARQUE ORIENTE NO. 1000 COL. SECTOR ORIENTE C.P. 33000
GÓMEZ FARIAS	AVENIDA LIBERTAD NO. 1503 COL. OSCAR ORNELAS C.P. 31900
HIDALGO DEL PARRAL	CALLE MOHINORA NO. 43 COL. LOMAS DE ALTAVISTA C.P. 33863
IGNACIO ZARAGOZA	CALLE HILARIO FIERRO Y 5 DE MAYO S/N COL. CENTRO C.P. 31920
JANOS	CARRETERA JANOS - AGUAPRIETA S/N C.P. 31840
JIMÉNEZ	AVENIDA HIDALGO NO. 202 COL. CENTRO C.P. 33981
JULIMES	CALLE MORELOS Y ALDAMA NO. 15 COL. CENTRO C.P. 32950
LÓPEZ	CALLE ABASOLO NO. 2B COL. VICTORIA C.P. 33940
MANUEL BENAVIDES	CALLE PORVENIR Y TERCERA S/N COL. CENTRO C.P. 32980
MEOQUI	CALLE ALLENDE NO. 103 COL. BARRIO NUEVO C.P. 33130
NUEVO CASAS GRANDES	CALLE MEZQUITE Y AVENIDA DEL ROBLE S/N FRACC. ALAMEDAS C.P. 31710
OJINAGA	CALLE 20A NO. 201 COL. AYUNTAMIENTO C.P. 32883
ROSARIO	AVENIDA PRIMERA S/N COL. CENTRO C.P. 33553
SATEVÓ	CALLE BONIFACIO MARTÍNEZ S/N C.P. 33150
SAUCILLO	AVENIDA EJIDO NO. 73 COL. BENITO JUÁREZ C.P. 33633
TEMÓSACHIC	CALLE DEGOLLADO NO. 1209 COL. CENTRO C.P. 31980
VALLE DE ZARAGOZA	CALLE NICOLÁS BRAVO S/N COL. CENTRO C.P. 33650

³ Dirección del Protocolo de Internet, siendo este un conjunto de reglas para la comunicación a través de Internet, ya sea el envío de correo electrónico, la transmisión de video o la conexión a un sitio web, esto debido a que los dispositivos necesitan un modo de identificarse y son los protocolos de Internet los que gestionan el proceso de asignar a cada dispositivo su propia dirección IP.

- b. **Por correo electrónico.** Se remitirán solamente diez participaciones por cada dirección de correo electrónico al diverso denominado consultaespectaculostaurinos@ieechihuahua.org.mx, **usando obligatoriamente** el Formulario de la Consulta respectivo disponible en Internet.
- c. **Por escrito.** Acompañado del Formulario de Consulta respectivo disponible en el micrositio y en las oficinas de este Instituto, documentos que deberán entregarse en las oficinas de este Instituto, ubicadas en:
- En la oficina central del Instituto, ubicada en Avenida División del Norte, número 2104, Colonia Altavista, en el municipio de Chihuahua, Chihuahua.
 - Oficina Regional Juárez del Instituto, ubicado en la calle Fray Servando Teresa de Mier, número 6541, Colonia San Lorenzo, Juárez, Chihuahua.
 - Instalaciones de las Asambleas Municipales, ubicadas en los domicilios que se enlistan a continuación:

TABLA B	
ASAMBLEA MUNICIPAL	DOMICILIOS ASAMBLEAS MUNICIPALES
AHUMADA	AVE GALEANA NUMERO 102 COLONIA BARRIO CHIHUAHUITA C.P. 32800
ALDAMA	CALLE DÉCIMA NO. 707 COL. CENTRO C.P. 32900
ALLENDE	JCALLE JUÁREZ Y AVENIDA INDEPENDENCIA S/N C.P. 33920
AQUILES SERDÁN	CALLE GALEANA NO. 61, COL. SANTA EULALIA C.P. 31650
ASCENSIÓN	CALLE ÁLAMO S/N C.P. 31820
BACHÍNIVA	CARRETERA BACHÍNIVA - SOTO MÁYNEZ KM. 78.5 COL. PRIMERO DE MAYO C.P. 31660
BALLEZA	CALLE 5 DE MAYO S/N COL. CENTRO C.P. 33560
BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	CALLE GOMEZ MORÍN S/N BARRIO PUENTE GRANDE C.P. 33400
BOCOYNA	CALLE ALLENDE S/N C.P. 33210
BUENAVENTURA	CALLE 21 S/N, COLONIA EL SEGURO C.P. 31890, BUENAVENTURA CHIHUAHUA
CAMARGO	CALLE LERDO DE TEJADA NO. 614 COL. CENTRO C.P. 33700
CARICHÍ	CALLE CONSTITUCIÓN S/N BARRIO CENTRO C.P. 33280
CASAS GRANDES	CALLE RICARDO FLORES MAGÓN NO. 2002 COL. SAN ANTONIO C.P. 31850

TABLA B	
ASAMBLEA MUNICIPAL	DOMICILIOS ASAMBLEAS MUNICIPALES
CORONADO	CALLE MARIA VICENTA GRAJEDA S/N COL. CHAPULTEPEC C.P. 33990
COYAME DEL SOTOL	CALLE DEL PILAR Y 5 DE MAYO S/N COL. CENTRO C.P. 32850
LA CRUZ	CALLE NIGROMANTE S/N C.P. 33700
CUAUHTÉMOC	CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NO. 800 FRACC. INDEPENDENCIA C.P.31530
CUSIHUIRIACHI	CALLE CENTENARIO S/N COL. CENTRO C.P. 33240
CHÍNIPAS	CALLE ANGEL POSADA S/N C.P. 33360
DELICIAS	AVE DEL PARQUE ORIENTE NUMERO 1000 C.P. 33000 COL SECTOR ORIENTE
DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	VIALIDAD BELISARIO DOMÍNGUEZ S/N COL. LAS HUERTAS C.P. 33140
GALEANA	AVENIDA BENITO JUÁREZ S/N LOCALIDAD ABDENAGO C. GARCÍA C.P. 31870
SANTA ISABEL	AVENIDA CENTENARIO S/N COL. CENTRO C.P. 33270
GOMEZ FARIAS	AVENIDA LIBERTAD NO. 1503 COL. OSCAR ORNELAS C.P. 31900
GRAN MORELOS	CALLE ANTONIO VARGAS S/N C.P. 33260
GUACHOCHI	CALLE ENCINO S/N COL. ALTAVISTA C.P.33180
GUADALUPE	AVENIDA HIDALGO NO. 137, COL. GUADALUPE
GUADALUPE Y CALVO	AVENIDA PRESA LAS VIRGENES NO. 306 COL. JUAN CHÁVEZ C.P. 33470
GUAZAPARES	AVENIDA BENITO JUÁREZ S/N LOC. DE TÉMORIS C.P. 33380
GUERRERO	CALLE JUÁREZ NO. 915 COL. CENTRO C.P.31680
HIDALGO DEL PARRAL	CALLE MOHINORA NO 43 COL. LOMAS DE ALTAVISTA C.P. 33863
HUEJOTITÁN	ENTRONQUE CARRETERA HUEJOTITÁN - CASITA S/N C.P. 33540
IGNACIO ZARAGOZA	CALLE HILARIO FIERRO Y 5 DE MAYO S/N COL. CENTRO C.P. 31920
JANOS	CARRETERA JANOS - AGUAPRIETA S/N C.P.31840
JIMÉNEZ	AVENIDA HIDALGO NO. 202 COL. CENTRO C.P.33981
JUÁREZ	CALLE FLORIDA NO. 8989, COL. MAQUILA, C.P. 32400
JULIMES	CALLE MORELOS Y ALDAMA NO. 15 COL. CENTRO C.P. 32950
LÓPEZ	CALLE ABASOLO NO. 2B COL. VICTORIA C.P. 33940
MADERA	CALLE TERCERA NO. 702 COL. CENTRO C.P.31940
MAGUARICHI	CALLE SANTA BÁRBARA S/N COLONIA LOS LLANITOS C.P. 33370
MANUEL BENAVIDES	CALLE PORVENIR Y TERCERA S/N COL. CENTRO C.P. 32980
MATACHI	CALLE JUÁREZ S/N, COL. CENTRO, C.P 31990
MATAMOROS	PRIVADA MARIANO MATAMOROS NO. 24 COL. CENTRO C.P. 33960
MEOQUI	CALLE ALLENDE NO. 103 COL. BARRIO NUEVO C.P. 33130
MORELOS	VIALIDAD MORELOS - CHARAS S/N COL. MORELOS C.P. 33450
MORIS	CALLE LAURO CARRILLO S/N COL. CENTRO C.P. 33340

TABLA B	
ASAMBLEA MUNICIPAL	DOMICILIOS ASAMBLEAS MUNICIPALES
NAMIQUIPA	AVENIDA SAN PEDRO NO. 405 COL. NAMIQUIPA C.P. 31961
NONOAVA	CALLE SIN NOMBRE S/N C.P. 33170
NUEVO CASAS GRANDES	CALLE MEZQUITE Y AVENIDA DEL ROBLE S/N FRACC. ALAMEDAS C.P. 31710
OCAMPO	CALLE ADOLFO LARA S/N C.P. 33320
OJINAGA	CALLE 20A NO 201 COL. AYUNTAMIENTO C.P. 32883
PRÁXEDIS G. GUERRERO	AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NO. 77 COL. CENTRO
RIVA PALACIO	CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. BARRIO FÉLIX DE ABAJO C.P. 31640
ROSALES	CALLE NICOLAS BRAVO Y APOLINAR QUINTANA S/N COL. BENITO JUÁREZ C.P. 33120
ROSARIO	AVENIDA PRIMERA S/N COLONIA CENTRO C.P. 33553
SAN FRANCISCO DE BORJA	CARRETERA SAN FRANCISCO DE BORJA - NONOAVA S/N C.P. 33160
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 5, COLONIA CENTRO C.P. 33680
SAN FRANCISCO DEL ORO	CALLE VICENTE GUERRERO NO. 158 COL. CENTRO C.P. 33500
SANTA BÁRBARA	CALLE FRANCISCO I. MADERO NO. 46 COL. FRANCISCO I. MADERO C.P. 33580
SATEVÓ	CALLE BONIFACIO MARTÍNEZ S/N C.P. 33150
SAUCILLO	AVENIDA EJIDO NO. 73 COL. BENITO JUÁREZ C.P. 33633
TEMÓSACHIC	CALLE DEGOLLADO NO. 1209 COL. CENTRO C.P. 31980
EL TULE	CALLE SANTÍSIMO S/N COL. CENTRO C.P. 33550
URIQUE	CALLE PRINCIPAL S/N SECCIÓN CENTRO C.P. 33420
URUACHI	CALLE HÉROES DE LA TABLETA S/N COL. CENTRO C.P. 33300
VALLE DE ZÁRAGOZA	CALLE NICOLÁS BRAVO S/N COL. CENTRO C.P. 33650

7.4. Fecha y hora de inicio y cierre del periodo en el cual la autoridad recibirá opiniones y propuestas del tema de la consulta

El periodo de recepción de opiniones, propuestas y/o comentarios de la Consulta Pública materia de la presente determinación se llevará a cabo en el periodo comprendido de las **00:00 horas** del dieciséis de febrero a las **23:59 horas** del siete de marzo, durante dicho periodo en todo momento se podrán remitir de forma ininterrumpida opiniones, propuestas y/o comentarios en las modalidades de Micrositio en el portal de Internet de este Instituto y por correo electrónico.

En el caso de la modalidad por escrito estará disponible de lunes a viernes, en la Oficina Central del Instituto en el municipio de Chihuahua de las 9:00 a las 17:00 horas, en la Oficina Regional Juárez del Instituto de las 9:00 a las 17:00 horas y en las instalaciones de las Asambleas Municipales, señaladas en la Tabla B de las 9:00 a las 17:00 horas durante el periodo de duración de la consulta materia de la presente.

7.5. Requisitos para participar

Este Consejo Estatal considera pertinente que la Consulta Pública Estatal a desarrollarse próximamente se dirija a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Tener siete años cumplidos al dieciséis de febrero.⁴
- II. Ser habitante y radicar en el Estado de Chihuahua.
- III. Contar con la Clave Única de Registro de Población.
- IV. Las personas mayores de dieciocho años deberán contar con la clave de elector y correo electrónico.

7.6. De los Formularios de Consulta

Al respecto, es importante señalar que, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Secretaría Ejecutiva, ambas de este Instituto, en virtud del Convenio de Colaboración vigente con SIPPINA, solicitaron el apoyo para la revisión y asesoría respecto de los formularios que, en su caso, podrían utilizarse en la Consulta Pública.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los datos personales serán tratados de manera legal y lícita, conforme a los fines dispuestos en la Ley electoral local y la Ley de Participación Ciudadana, durante el desarrollo de la Consulta Pública Estatal.

Asimismo, en términos del artículo 3, fracciones XX, XXI, XXII y XXIII, de la enunciada Ley General, este Organismo Público Electoral Local, como administrador de la base de datos que se genere, implementará las medidas de seguridad administrativa, físicas y técnicas para su conservación y respaldo. De ahí que los Formularios de Consulta deberán tener visible el Aviso de Privacidad respectivo.

⁴ Ello, en atención a lo manifestado por la SIPPINA en el Oficio SE/030/SES/2024, toda vez que es la edad adecuada para que las niñas y niños participen en la consulta, ya que se estima que es la edad en la que los menores cuentan con la habilidad de lecto-escritura.

En ese sentido, los Formularios de Consulta deben contener los elementos mínimos indispensables para el registro de las personas participantes, emisión de opiniones o propuestas y adoptar las consideraciones anteriores y las recomendaciones emitidas por SIPPINA.

Entonces, los Formularios de Consulta se integrarán por los siguientes apartados:

- I. Tipo de instrumento.
- II. Tema de la consulta.
- III. Datos de registro de la persona participante que permitan acreditar la calidad de habitante del municipio en que se efectúe la consulta u otro del Estado.
- IV. Aviso de Privacidad.
- V. Apartado para emitir una opinión, recomendación, comentario o propuesta de resolución de la problemática social.

A partir de lo expuesto en el numeral que precede, además de tomar en consideración la opinión de niñas, niños, adolescentes y adultos durante el desarrollo de la Consulta Pública, resulta de vital importancia atender a lo dispuesto en los artículos 5, fracción VII, de la Ley de Participación Ciudadana y 3, fracción VIII, del Reglamento, de los cuales se desprende que uno de los principios de la participación ciudadana es la interculturalidad, el cual consiste en el ejercicio del derecho de participación de los pueblos originarios y las comunidades culturales que habiten en la entidad, los cuales serán consultados tomando en cuenta sus usos y costumbres, formas de organización y representación, así como usando su propio idioma, en los términos de la Constitución federal y de la Constitución local.

7.7. Publicación de opiniones

Atento a lo dispuesto en los artículos 48, fracción III del Reglamento y 153, fracción IV, de los Lineamientos, las opiniones, propuestas y/o comentarios recibidos durante el desarrollo de la consulta serán publicadas en el Micrositio de este Instituto a más tardar el **once de marzo**, omitiendo los datos personales que emitieron dichas opiniones.

7.8. Informe

Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles siguientes a la realización de la consulta, esto es a más tardar el **veintidós de marzo**, el Instituto emitirá un informe de la Consulta Pública Estatal que en atención a lo dispuesto en los artículos 48, fracción IV, del Reglamento y 69 de la Ley de Participación Ciudadana contendrá lo siguiente:

- I. El número de habitantes del Estado de Chihuahua.
- II. El número de personas participantes efectivas en la Consulta Pública.
- III. El resumen de las opiniones expresadas en cada sentido del tema de la Consulta.
- IV. La demás información que sirva a las personas habitantes para conocer y valorar el resultado de la Consulta.

7.9. Resultado de la consulta

En términos de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Participación, cuando en la consulta ciudadana la mayoría de los participantes se exprese en un mismo sentido sobre el o los temas de consulta, el resultado será indicativo, pero no vinculante para la autoridad.

7.10. Cuestiones no previstas

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Presidencia de este Instituto, de conformidad con la normatividad en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal resuelve lo siguiente.

8. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente la solicitud de inicio del instrumento de participación social denominado Consulta Pública Estatal tramitada en el expediente de clave **IEE-IPS-001/2024**.

SEGUNDO. Se aprueba y emite la **Convocatoria de Consulta Pública Estatal respecto a los espectáculos taurinos y los Formularios de Consulta**, los cuales se adjuntan a la presente determinación y forman parte integral de la misma.

TERCERO. Procédase a realizar los actos tendentes a la protección de datos personales de quienes participen en el instrumento de participación ciudadana materia de la presente determinación a través de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de este Instituto.

CUARTO. Procédase a la traducción a la lengua **ralámuli** y **warijó** de la Convocatoria, Formularios de Consulta, Aviso de Privacidad, y demás información relacionada que se difunda con motivo de la consulta, por conducto de la Coordinación de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas de este Instituto.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de sus atribuciones, otorguen amplia difusión a los documentos aprobados y elaboren versiones de la información que sean accesible para todas las personas.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto a efecto de que realice las gestiones necesarias para la implementación de los mecanismos de recepción de opiniones y propuestas de la consulta pública, así como para que, en su momento elabore el informe previsto en los artículos 48, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y 69 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua mismo que deberá ser remitido a la Secretaría Ejecutiva, para posteriormente ser sometido a consideración del Consejo Estatal.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente la presente resolución al promovente del instrumento de participación social radicado en el expediente de clave **IEE-IPS-001/2024**.

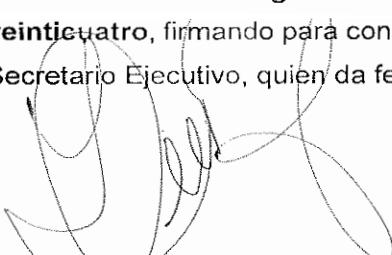
OCTAVO. Comuníquese la presente determinación al Instituto Nacional Electoral, al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y al Comité de Participación Ciudadana de Chihuahua del Sistema Estatal Anticorrupción, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

NOVENO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y los estrados del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así como en el portal oficial de Internet del mismo.

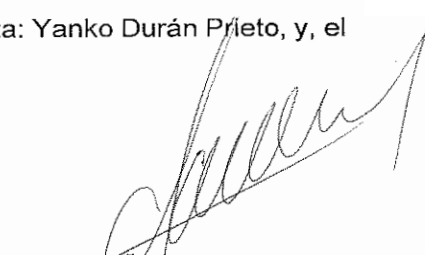
DÉCIMO. En su momento, notifíquense los resultados al promovente, así como a las autoridades correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad de votos** de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández en la **Segunda Sesión Ordinaria** de quince de febrero de dos mil **veinticuatro**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. DOY FE.

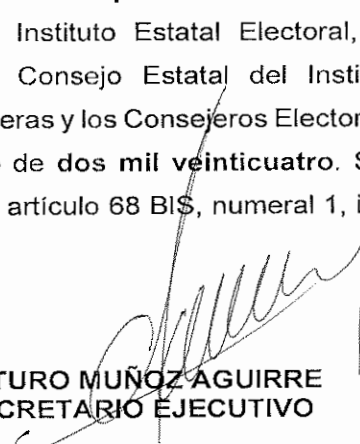


YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA



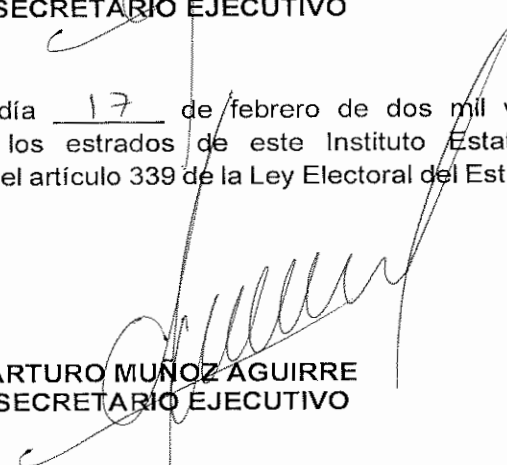
ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **quince de febrero de dos mil veinticuatro**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que la presente resolución fue aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Segunda Sesión Ordinaria**, de quince de febrero de dos mil **veinticuatro**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 17 de febrero de dos mil veinticuatro, a las 14:00 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. DOY FE.



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO



EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS HABITANTES DE CHIHUAHUA A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA ESTATAL RESPECTO A LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS.

El Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 48, numeral 1, inciso e) de la Ley Electoral Local; 16, fracción II, y 67 de la Ley de Participación Ciudadana; y 48, fracción I y 49 del Reglamento de dicha legislación; así como los artículos 150, 151, 152 y 153 de los Lineamientos de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral,

CONVOCA

A las personas que habitan en el estado de Chihuahua, a participar en la Consulta Pública respecto a los espectáculos taurinos, conforme a las siguientes:

BASES

I. OBJETO DE LA CONSULTA

El objeto de la Consulta Pública a la que se convoca es que las personas que habitan en el estado de Chihuahua expresen sus opiniones, propuestas y comentarios respecto a los espectáculos taurinos.

La información sobre qué es una Consulta Pública conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua; qué temática se somete a consulta; qué son los espectáculos taurinos; qué es una corrida de toros y/o novillos; qué es una rejoneada y qué son las becerradas, entre otros están publicados en el Micrositio del portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en:
<https://ieechihuahua.org.mx/consultataurina2024>

II. MECANISMOS PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OPINIONES, PROPUESTAS Y COMENTARIOS

La recepción de opiniones, propuestas y comentarios se realizará a través de alguno de los siguientes mecanismos:

A. Micrositio ubicado en el portal de Internet de este Instituto, a través de la liga electrónica:

<https://ieechihuahua.org.mx/consultataurina2024> a fin de que las personas participantes puedan emitir su opinión, propuesta y comentario desde cualquier dispositivo electrónico con acceso a Internet, o bien en las instalaciones del Instituto, precisadas en el punto C. numerales i, ii y iii, apartado 1. **(Ver Anexo A)**

Las personas participantes deberán registrar la información solicitada en los Formularios de Registro, como a continuación se menciona:

i. Las niñas, niños y adolescentes participantes deberán registrar: la Clave Única de Registro de Población (CURP); el municipio de residencia y, de manera opcional, la dirección de correo electrónico.

De forma optativa, las niñas, niños y adolescentes participantes podrán señalar su sexo, género, discapacidad en su caso y si pertenecen a algún grupo (diversidad sexual y de género, comunidades y pueblos indígenas, estudiante, población en general).

ii. Las personas mayores de 18 años participantes deberán registrar: la Clave Única de Registro de Población (CURP), la clave de elector, el municipio de residencia y la dirección de correo electrónico.

De manera opcional, las personas participantes mayores de edad señalarán su sexo, género, discapacidad en su caso, si pertenecen a algún grupo (diversidad sexual y de género, comunidades y pueblos indígenas)

y su actividad o situación actual (estudiante, docencia, investigación, trabajo por cuenta propia, trabajo en empresa, persona servidora pública, trabajo en el hogar, desempleo, jubilación/pensionista), así como si forman parte de un partido político, asociación civil o colectivo, organismo gubernamental, club deportivo, organización religiosa, medio de comunicación u organismo empresarial.

Posterior al llenado de la información solicitada, podrán emitir su opinión, propuesta y comentario.

Únicamente se podrán emitir a través del formulario en línea hasta veinte opiniones desde una misma identidad IP pública de Internet por día, durante el **período de consulta del 16 de febrero al 07 de marzo de 2024**. Asimismo, las personas participantes podrán adjuntar a su opinión y propuesta un documento en formato PDF, con un peso no mayor a 5 MB.

B. Por correo electrónico a la dirección consultaespectaculostaurinos@ieechihuahua.org.mx usando **obligatoriamente** el Formulario de la Consulta respectivo, anexo a la presente Convocatoria.

La recepción en el Micrositio y por correo electrónico estará abierta de manera continua desde el inicio de la Consulta Pública, a las 00:00 horas del día 16 de febrero de 2024 y hasta las 23:59 horas del 07 de marzo de 2024.

C. Por escrito, acompañado del Formulario de Consulta respectivo disponible en el Micrositio y en las oficinas de este Instituto, documentos que deberán entregarse en las oficinas ubicadas en:

i. Municipio de Chihuahua: Av. División del Norte #2104, Col. Altavista.

ii. Municipio de Juárez: Fray Servando Teresa de Mier #6541, Col. San Lorenzo.

ii. Instalaciones de las Asambleas Municipales de los municipios mencionados en la Base II, inciso C.

1. Las personas podrán acudir de lunes a viernes a emitir su participación de manera virtual o escrita a través de los Formularios de Consulta respectivos, a las instalaciones siguientes:

- **Oficina Central del Instituto en el municipio de Chihuahua de 9:00 a 17:00 horas.**
- **Oficina Regional Juárez del Instituto de 9:00 a 17:00 horas.**
- **Instalaciones de las Asambleas Municipales de 9:00 a 17:00 horas en los municipios siguientes:** Ahumada, Aldama, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Camargo, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Delicias, Gómez Farías, Hidalgo del Parral, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Manuel Benavides, Meoqui, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Rosario, Satevó, Saucillo, Temósachic, Valle de Zaragoza. *(Consultar Anexo A)*

2. Exclusivamente, las personas habitantes podrán acudir de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas, a entregar el Formulario de Consulta respectivo en las instalaciones de las Asambleas Municipales del resto de los municipios que no se precisan en el numeral que antecede. *(Consultar Anexo B)*

III. FECHA Y HORA DE INICIO Y CIERRE DEL PERIODO DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OPINIONES, PROPUESTAS Y COMENTARIOS DEL TEMA DE LA CONSULTA

El período de recepción de opiniones, propuestas, recomendaciones y comentarios iniciará a las 00:00 horas del día 16 de febrero y concluirá a las 23:59 horas del 07 de marzo de 2024, con las precisiones y salvedades previstas en la base anterior.

IV. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en la Consulta Pública las personas habitantes del estado interesadas, que cumplan los requisitos siguientes:

- a. Tener 7 años cumplidos al 16 de febrero de 2024;
- b. Ser habitante y radicar en el estado de Chihuahua;
- c. Contar con la Clave Única de Registro de Población; y
- d. Las personas mayores de 18 años deberán contar con la clave de elector y correo electrónico.

V. PUBLICACIÓN DE OPINIONES, PROPUESTAS Y COMENTARIOS

Las opiniones o propuestas recibidas serán publicadas en el Micrositio de este Instituto el 11 de marzo de 2024, omitiendo los datos personales de quienes las emitieron.

VI. INFORME DE OPINIONES, PROPUESTAS Y COMENTARIOS

A más tardar el 22 de marzo de 2024, este Instituto emitirá un Informe de la Consulta Pública, el cual contendrá:

- a. El número de habitantes del estado de Chihuahua.
- b. El número de personas participantes efectivas en la Consulta Pública.
- c. El resumen de las opiniones expresadas en cada sentido del tema de la Consulta.
- d. La demás información que sirva a las personas habitantes para conocer y valorar el resultado de la Consulta.

VII. RESULTADO DE LA CONSULTA

El sentido mayoritario de las opiniones o propuestas expresados sobre el tema o materia de la Consulta será indicativo, pero no vinculante (obligatorio de acatar) para la autoridad correspondiente.

VIII. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales de quienes emitan opiniones y propuestas en la Consulta Pública serán protegidos por el Instituto, conforme a la normatividad vigente y el aviso de privacidad localizado en el Micrositio.

IX. DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA

Con la finalidad de recibir una participación por habitante, las opiniones y propuestas deberán cumplir con las siguientes cuestiones de seguridad informática:

a. Se recibirán a través del Micrositio en el portal de Internet de este Instituto hasta veinte opiniones al día con la misma identidad IP¹ pública de Internet, misma que será reiniciada diariamente, durante el periodo de la Consulta Pública.

b. Se recibirán diez participaciones por cada dirección de correo electrónico. En caso de realizarse el envío de más de diez participaciones de la misma dirección de correo electrónico, solo se considerarán las primeras diez.

X. CUESTIONES NO PREVISTAS

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Presidencia de este Instituto, de conformidad con la normatividad en la materia.

¹ Dirección del Protocolo de Internet, siendo este un conjunto de reglas para la comunicación a través de Internet, ya sea el envío de correo electrónico, la transmisión de video o la conexión a un sitio web, esto debido a que los dispositivos necesitan un modo de identificarse y son los protocolos de Internet los que gestionan el proceso de asignar a cada dispositivo su propia dirección IP.

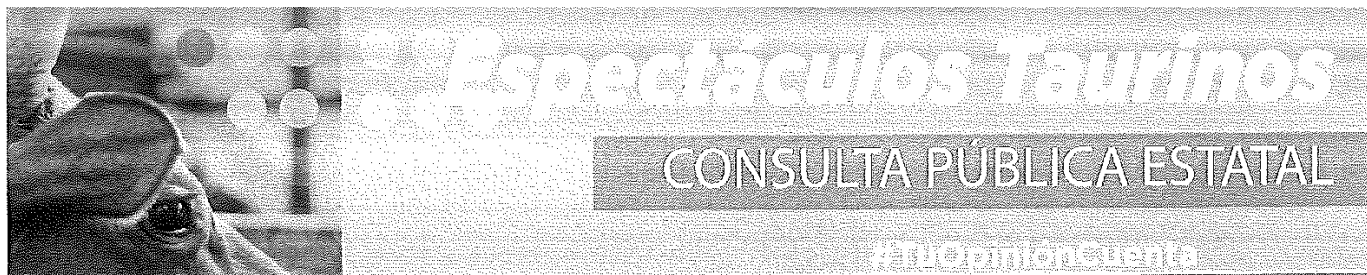
ANEXO A

ASAMBLEA MUNICIPAL	DOMICILIO
AHUMADA	AVENIDA GALEANA NO. 102 BARRIO CHIHUAHUITA C.P. 32800
ALDAMA	CALLE DÉCIMA NO. 707 COL. CENTRO C.P. 32900
BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	CALLE GOMEZ MORÍN S/N BARRIO PUENTE GRANDE C.P. 33400
CAMARGO	CALLE LERDO DE TEJADA NO. 614 COL. CENTRO C.P. 33700
CUAUHTÉMOC	CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NO. 800 FRACC. INDEPENDENCIA C.P. 31530
CUSHUIRIACHI	CALLE CENTENARIO S/N COL. CENTRO C.P. 33240
DELICIAS	AVENIDA DEL PARQUE ORIENTE NO. 1000 COL. SECTOR ORIENTE C.P. 33000
GÓMEZ FARÍAS	AVENIDA LIBERTAD NO. 1503 COL. OSCAR ORNELAS C.P. 31900
HIDALGO DEL PARRAL	CALLE MOHINORA NO. 43 COL. LOMAS DE ALTAVISTA C.P. 33863
IGNACIO ZARAGOZA	CALLE HILARIO FIERRO Y 5 DE MAYO S/N COL. CENTRO C.P. 31920
JANOS	CARRETERA JANOS - AGUAPRIETA S/N C.P. 31840
JIMÉNEZ	AVENIDA HIDALGO NO. 202 COL. CENTRO C.P. 33981
JUÁREZ	FLORIDA NO. 8989, COL. MAQUILA, C.P. 32400
JULIMES	CALLE MORELOS Y ALDAMA NO. 15 COL. CENTRO C.P. 32950
LÓPEZ	CALLE ABASOLO NO. 2B COL. VICTORIA C.P. 33940
MANUEL BENAVIDES	CALLE PORVENIR Y TERCERA S/N COL. CENTRO C.P. 32980
MEOQUI	CALLE ALLENDE NO. 103 COL. BARRIO NUEVO C.P. 33130
NUEVO CASAS GRANDES	CALLE MEZQUITE Y AVENIDA DEL ROBLE S/N FRACC. ALAMEDAS C.P. 31710
OJINAGA	CALLE 20A NO. 201 COL. AYUNTAMIENTO C.P. 32883
ROSARIO	AVENIDA PRIMERA S/N COL. CENTRO C.P. 33553
SATEVÓ	CALLE BONIFACIO MARTÍNEZ S/N C.P. 33150
SAUCILLO	AVENIDA EJIDO NO. 73 COL. BENITO JUÁREZ C.P. 33633
TEMÓSACHIC	CALLE DEGOLLADO NO. 1209 COL. CENTRO C.P. 31980
VALLE DE ZARAGOZA	CALLE NICOLÁS BRAVO S/N COL. CENTRO C.P. 33650

ANEXO B

ASAMBLEA MUNICIPAL	DOMICILIO
ALLENDE	CALLE JUÁREZ Y AVENIDA INDEPENDENCIA S/N C.P. 33920
AQUILES SERDÁN	CALLE GALEANA NO. 61, COL. SANTA EULALIA C.P. 31650
ASCENSIÓN	CALLE ÁLAMO S/N COL. CENTRO C.P. 31820
BACHÍNIVA	CARRETERA BACHÍNIVA - SOTO MÁYNEZ KM. 78.5 COL. PRIMERO DE MAYO C.P. 31660
BALLEZA	CALLE 5 DE MAYO S/N COL. CENTRO C.P. 33560
BOCOYNA	CALLE ALLENDE S/N C.P. 33210
BUENAVENTURA	CALLE 21 S/N COL. EL SEGURO C.P. 31890
CARICHÍ	CALLE CONSTITUCIÓN S/N BARRIO CENTRO C.P. 33280
CASAS GRANDES	CALLE RICARDO FLORES MAGÓN NO. 2002 COL. SAN ANTONIO C.P. 31850
CORONADO	CALLE MARÍA VICENTA GRAJEDA S/N COL. CHAPULTEPEC C.P. 33990
COYAME DEL SOTOL	CALLE DEL PILAR Y 5 DE MAYO S/N COL. CENTRO C.P. 32850
LA CRUZ	CALLE NIGROMANTE S/N C.P. 33700
CHÍNIPAS	CALLE ANGEL POSADA S/N COL. CENTRO C.P. 33360
DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	VIALIDAD BELISARIO DOMÍNGUEZ S/N COL. LAS HUERTAS C.P. 33140
GALEANA	AVENIDA BENITO JUÁREZ S/N LOC. ABDENAGO C. GARCÍA C.P. 31870
SANTA ISABEL	AVENIDA CENTENARIO S/N COL. CENTRO C.P. 33270
GRAN MORELOS	CALLE ANTONIO VARGAS S/N C.P. 33260
GUACHOCHI	CALLE ENCINO S/N COL. ALTAVISTA C.P. 33180
GUADALUPE	AVENIDA HIDALGO NO. 137, COL. GUADALUPE
GUADALUPE Y CALVO	AVENIDA PRESA LAS VÍRGENES NO. 306 COL. JUAN CHÁVEZ C.P. 33470
GUAZAPARES	AVENIDA BENITO JUÁREZ S/N LOC. DE TÉMORIS C.P. 33380
GUERRERO	CALLE JUÁREZ NO. 915 COL. CENTRO C.P. 31680
HUEJOTITÁN	ENTRONQUE CARRETERA HUEJOTITÁN - CASITA S/N C.P. 33540
MADERA	CALLE TERCERA NO. 702 COL. CENTRO C.P. 31940

ASAMBLEA MUNICIPAL	DOMICILIO
MAGUARICHI	CALLE SANTA BÁRBARA S/N COL. LOS LLANITOS C.P. 33370
MATACHÍ	CALLE MORELOS NO. 1011 COL. CENTRO C.P. 31990
MATAMOROS	PRIVADA DE MARIANO MATAMOROS NO. 24 COL. CENTRO C.P. 33960
MORELOS	VIALIDAD MORELOS - CHARAS S/N COL. MORELOS C.P. 33450
MORIS	CALLE LAURO CARRILLO S/N COL. CENTRO C.P. 33340
NAMIQUIPA	AVENIDA SAN PEDRO NO. 405 COL. NAMIQUIPA C.P. 31961
NONOAVA	CALLE SIN NOMBRE S/N COL. CENTRO C.P. 33170
OCAMPO	CALLE ADOLFO LARA S/N C.P. 33320
PRÁXEDIS G. GUERRERO	AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NO. 77 COL. CENTRO
RIVA PALACIO	CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. BARRIO FÉLIX DE ABAJO C.P. 31640
ROSALES	CALLE NICOLÁS BRAVO Y APOLINAR QUINTANA S/N, COL. BENITO JUÁREZ C.P. 33120
SAN FRANCISCO DE BORJA	CARRETERA SAN FRANCISCO DE BORJA - NONOAVA S/N C.P. 33160
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 5 COL. CENTRO C.P. 33680
SAN FRANCISCO DEL ORO	CALLE VICENTE GUERRERO NO. 158 COL. CENTRO C.P. 33500
SANTA BÁRBARA	CALLE FRANCISCO I. MADERO NO. 46 COL. FRANCISCO I. MADERO C.P. 33580
EL TULE	CALLE SANTÍSIMO S/N COL. CENTRO C.P. 33550
URIQUE	CALLE PRINCIPAL S/N SECCIÓN CENTRO C.P. 33420
URUACHI	CALLE HÉROES DE LA TABLETA S/N COL. CENTRO C.P. 33300



Formulario para personas adultas 18 años y más

Una **Consulta Pública** es una actividad que se realiza para conocer las opiniones y propuestas de las personas que habitan en el estado de Chihuahua, sobre alguna situación de interés, para que la autoridad pueda tomarlas en cuenta.

El resultado obtenido de la Consulta Pública no genera ninguna obligación a la autoridad.

En esta Consulta Pública Estatal podrás opinar y dar propuestas respecto de **los espectáculos taurinos**.

¿Qué son los espectáculos taurinos?

De conformidad con el Diccionario Prehispánico del español jurídico de la Real Academia Española es una fiesta que tiene lugar en recintos especializados, como plazas de toros, o en localizaciones eventuales, como calles y plazas de una población, acondicionadas al efecto, donde se corren o lidian toros bravos, o se celebran otras clases de festejos conforme a las costumbres de la localidad.¹

El espectáculo taurino suele dividirse en:



Corridos de toros



Rejoneadas



Novilladas



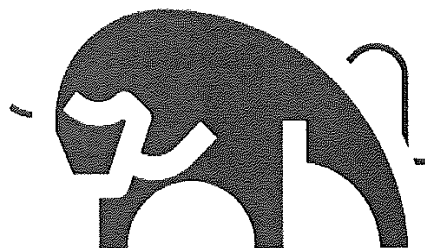
Becerradas

¿Qué son las corridas de toros?

Las corridas de toros son un espectáculo donde se enfrenta un torero contra un toro en un recinto cerrado llamado plaza de toros.²

Una corrida de toros se divide en tres partes, denominadas "tercios" y 2 suertes (de capote y de muleta), siendo estas: el tercio de Varas, el tercio de Banderillas y el tercio de Muerte.³

El tiempo aproximado de una corrida de toros es de 2 horas, debido a que normalmente se lidian 6 toros.⁴



¹ Consultable en: <https://dpe.rae.es/tema/espect%C3%A1culo-taurino>

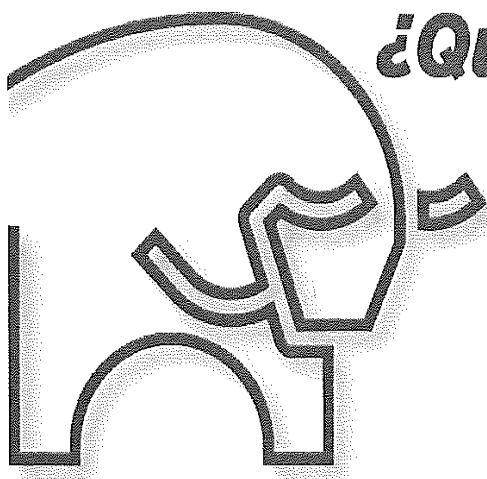
² Al respecto, véase: <https://nive.usio.mx/xmlui/bitstream/handle/14192/Capitulo%201.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

³ Ver: <https://www.servitoro.com/es/terminologia-taurina>

⁴ Ibid.

¿Qué son las novilladas?

Las novilladas ofrecen el mismo espectáculo que una corrida de toros con dos únicas diferencias: a) el tamaño, edad y condición de los toros (denominados novillos; de entre tres y cuatro años de edad) y, b) que el matador (denominado novillero) se está preparando para ser matador de toros y, por lo tanto, suele ser también más joven que un torero.⁵



¿Qué son los toros de lidia?

Los toros bravos o toros de lidia son ejemplares de un animal cuya cría se dedica específicamente para su participación en diferentes espectáculos taurinos.⁶ Aunque predomina la pinta negra, se dan otras variaciones de color de la especie.

Dentro de las características del toro de lidia hay algo que se conoce como "el trapío" que es el conjunto de rasgos externos, actitudes y reacciones observables a simple vista, tales como: **tamaño, peso; estatura, conformación del tronco, extremidades, cabeza, el cuello, cornamenta, piel, pelo, capa.**⁷

¿Qué son las rejoneadas?

El rejoneo es un arte taurino ejecutado por un torero que monta un caballo domado y lidia a un toro bravo, el cual tiene lugar en una plaza de toros y se divide en las mismas partes que una corrida de toros.

La base de esta forma de torear es el caballo, que con su fuerza y agilidad puede conseguir esquivar las acometidas del toro, de una forma eficaz y artística.⁸

¿Qué son las becerradas?

Son festejos taurinos en el que se lidian becerros, en los que en ningún caso estos animales podrán superar los dos años de edad.⁹

⁵ Véase: <https://entradasdotoroslasventas.com/faq/>

⁶ Consultable en: <https://www.donquixote.org/es/cultura-espanola/tradiciones/toros/>

⁷ Al respecto, véase: <https://revistapolo.com/el-toro-de-lidia/>

⁸ Véase: <https://tiendahipicaderaza.es/blog/historia-del-rejoneo-b44.html>

⁹ Consultable en: http://www.cetnotorollidia.es/opencms_wf/opencms/diccionario_taurino/buscarador.jsp?palabra=becerrada&btnBuscar=Buscar

¿Qué es lidiar?

Burlar al toro esquivando sus acometidas hasta darle muerte.¹⁰ Se diferencian la lidia a pie y la lidia a caballo o rejoneo.¹¹

ACERCA DE TI:

CURP:
 Municipio de residencia:
 Clave de elector (Ver Anexo 1):
 Dirección de correo electrónico:

NOS GUSTARÍA SABER MÁS DE TI, PUEDES CONTESTAR O NO (fines estadísticos):

1.- Sexo

Mujer ☐ Hombre ☐ Prefiero no contestar ☐

2.- Género

Femenino ☐ Masculino ☐ Otro ☐ Prefiero no contestar ☐

3.- ¿Formas parte de la comunidad LGTBTTIQ+?

No ☐ Sí ☐

4.- ¿Tienes alguna discapacidad?

No ☐ Sí ☐ ¿De qué tipo? ☐ Física o motora
☐ Intelectual
☐ Mental o psicosocial
☐ Sensorial

5.- ¿Formas parte de algún pueblo y/o comunidad indígena?

No ☐ Sí ☐ ¿Cuál? ☐ Ralámuli / Tarahumara
☐ Ódami / Tepehúan
☐ O'oba / Pima
☐ Warijó / Warijós
☐ Ndee / Nnee / Ndé o Apache
☐ Otro

6.- Formas parte de la comunidad:

☐ Menonita
☐ Lebarón
☐ Otro

7.- ¿Te consideras una persona afromexicana o afrodescendiente?

No ☐ Sí ☐

¹⁰ Consultable en: <https://dle.rae.es/lidiar>

¹¹ Consultable en: ¹⁰ Véase: <https://www.ganaderiaecotillo.es/indultoel-orgullo-de-una-nueva-vida/>

8.- ¿Cuál es tu actividad en la actualidad?

- ☐ Estudiante
☐ Docencia
☐ Investigación
☐ Trabaja por cuenta propia
☐ Trabaja para una empresa
☐ Persona servidora pública
☐ Trabaja en casa sin remuneración
☐ Desempleo
☐ Jubilación/pensionista
☐ Ninguna de las anteriores
☐ Otra _____

9.- Actualmente formas parte de:

- ☐ Partido Político
☐ Asociación Civil o Colectivo
☐ Organismo Gubernamental
☐ Club deportivo
☐ Organización religiosa
☐ Medio de comunicación
☐ Organismo empresarial
☐ Ninguna de las anteriores
☐ Otro _____

DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN ANTERIOR:**1. Sabes qué es...**

- Una corrida de toros No ☐ Sí ☐
 Una novillada No ☐ Sí ☐
 Una rejoneada No ☐ Sí ☐
 Una becerrada No ☐ Sí ☐

2. Alguna vez has asistido a ...

- Una corrida de toros No ☐ Sí ☐
 Una novillada No ☐ Sí ☐
 Una rejoneada No ☐ Sí ☐
 Una becerrada No ☐ Sí ☐

3. Estás de acuerdo con que en el estado de Chihuahua se realicen...

- Corridas de toros No ☐ Sí ☐
 Novilladas No ☐ Sí ☐
 Rejoneadas No ☐ Sí ☐
 Becerradas No ☐ Sí ☐

4. Estás de acuerdo en que acudan niñas, niños y adolescentes a

- Corridas de toros No ☐ Sí ☐
 Novilladas No ☐ Sí ☐
 Rejoneadas No ☐ Sí ☐
 Becerradas No ☐ Sí ☐

5. Consideras que son una expresión de la cultura las ...

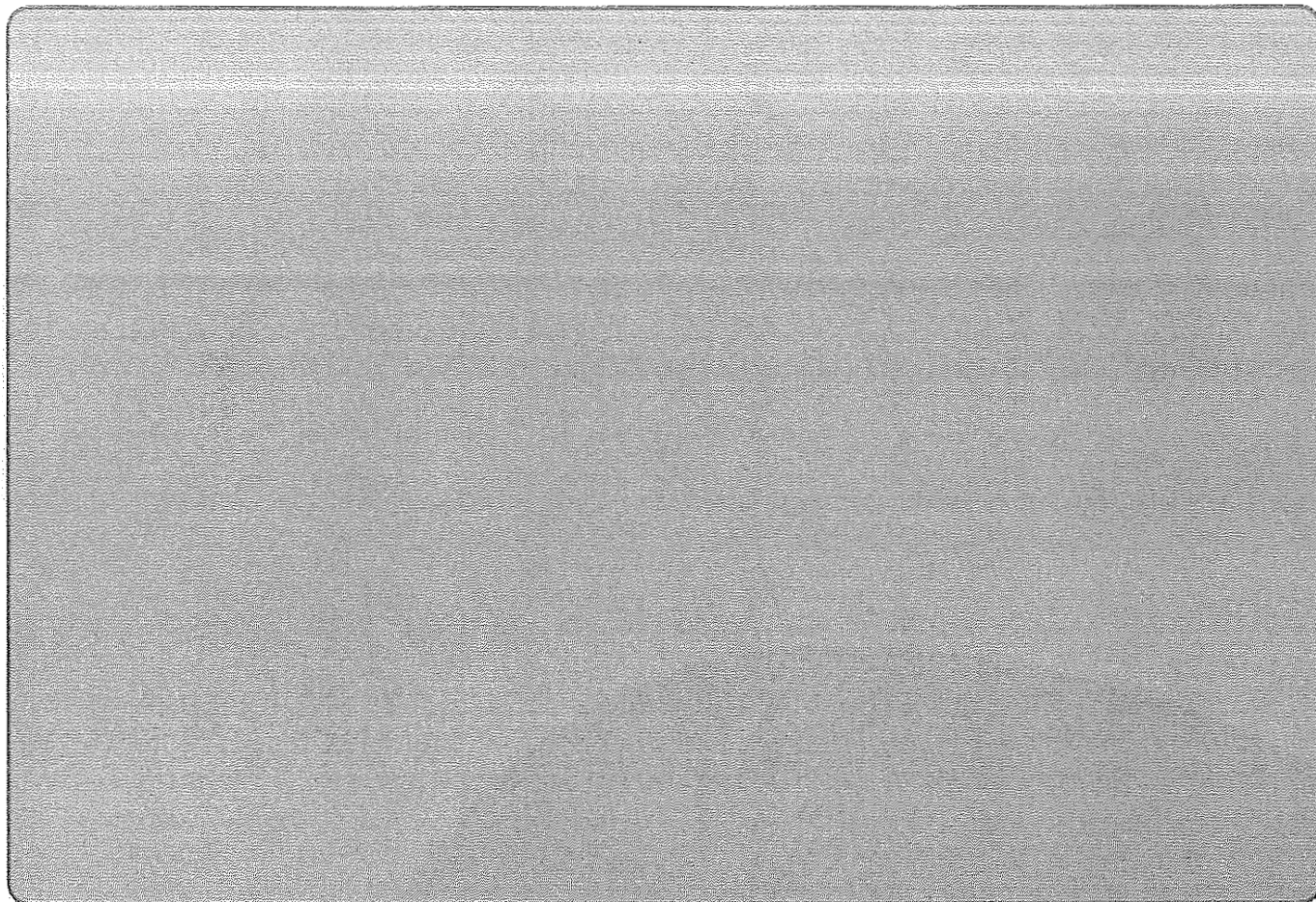
- Corridas de toros No ☐ Sí ☐
 Novilladas No ☐ Sí ☐
 Rejoneadas No ☐ Sí ☐
 Becerradas No ☐ Sí ☐

6. Consideras que son un acto de maltrato animal las ...

- Corridas de toros No ☐ Sí ☐
 Novilladas No ☐ Sí ☐
 Rejoneadas No ☐ Sí ☐
 Becerradas No ☐ Sí ☐

MI OPINIÓN Y/O PROPUESTA ES:

Nota: Evita incorporar datos personales como nombre, correo electrónico, domicilio y número telefónico.



De conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción III del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, las opiniones y propuestas serán publicados en la página web del Instituto Estatal Electoral www.ieechihuahua.org.mx.



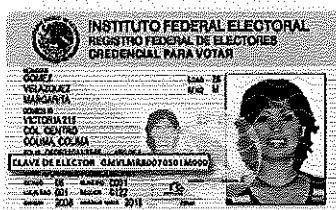
He leído y acepto los términos del aviso de privacidad publicado en: <http://www.ieechihuahua.org.mx>

ANEXO 1

¿Dónde encuentro la clave de elector?

► La clave de elector se localiza en el frente de tu **credencial de elector**.

a) Expedición 2002

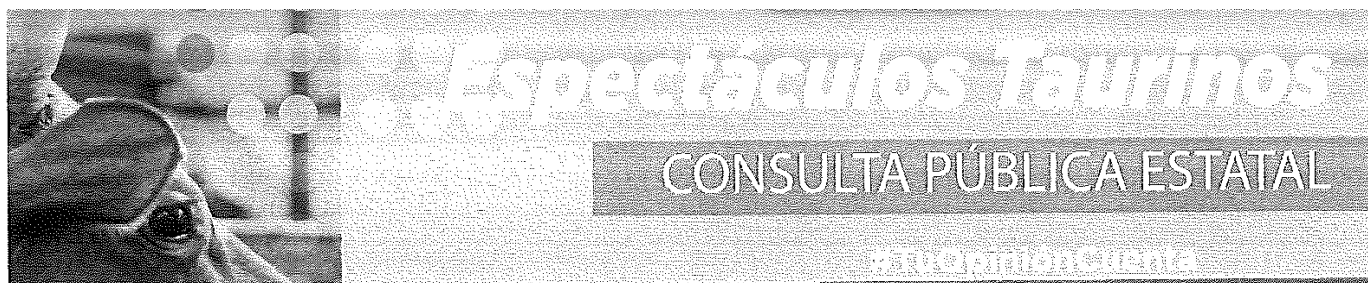


b) Expedición 2008



c) Expedición 2013





Formulario para niñas, niños y adolescentes

7 años en adelante

Una **Consulta Pública** es una actividad que se realiza para conocer las opiniones y propuestas de las personas que habitan tu Estado, sobre alguna situación de interés, para que la autoridad pueda tomarlas en cuenta.

El resultado obtenido de la Consulta Pública no genera ninguna obligación a la autoridad.

En esta Consulta Pública Estatal podrás opinar y dar propuestas respecto de **los espectáculos taurinos**.

¿Qué son los espectáculos taurinos?

De conformidad con el Diccionario Prehispánico del español jurídico de la Real Academia Española es una fiesta que tiene lugar en recintos especializados, como plazas de toros, o en localizaciones eventuales, como calles y plazas de una población, acondicionadas al efecto, donde se corren o lidian toros bravos, o se celebran otras clases de festejos conforme a las costumbres de la localidad.¹

El espectáculo taurino suele dividirse en:



Corridas de toros



Rejoneadas



Novilladas



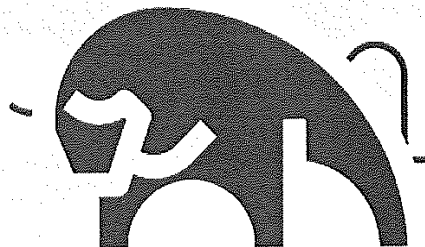
Becerradas

¿Qué son las corridas de toros?

Las corridas de toros son un espectáculo donde se enfrenta un torero contra un toro en un recinto cerrado llamado plaza de toros.²

Una corrida de toros se divide en tres partes, denominadas "tercios" y 2 suertes (de capote y de muleta), siendo estas: el tercio de Varas, el tercio de Banderillas y el tercio de Muerte.³

El tiempo aproximado de una corrida de toros es de 2 horas, debido a que normalmente se lidian 6 toros.⁴



¹ Consultable en: <https://dpej.rae.es/ema/espect%C3%A1culo-taurino>

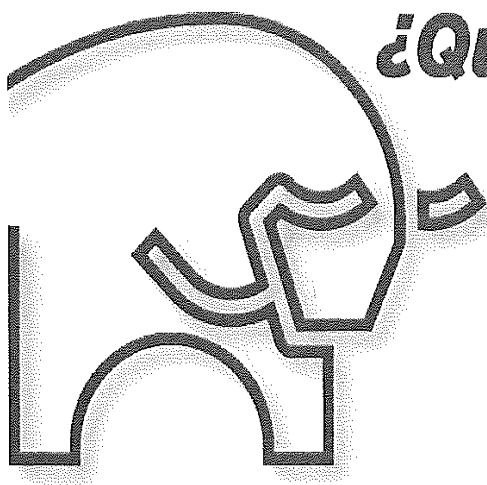
² Al respecto, véase: <https://nlnive.uaslp.mx/xmlui/bitstream/handle/1/4192/Capitulo%201.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

³ Ver: <https://www.servitoro.com/es/terminologia-taurina>

⁴ Ibid.

¿Qué son las novilladas?

Las novilladas ofrecen el mismo espectáculo que una corrida de toros con dos únicas diferencias: a) el tamaño, edad y condición de los toros (denominados novillos; de entre tres y cuatro años de edad) y, b) que el matador (denominado novillero) se está preparando para ser matador de toros y, por lo tanto, suele ser también más joven que un torero.⁵



¿Qué son los toros de lidia?

Los toros bravos o toros de lidia son ejemplares de un animal cuya cría se dedica específicamente para su participación en diferentes espectáculos taurinos.⁶ Aunque predomina la pinta negra, se dan otras variaciones de color de la especie.

Dentro de las características del toro de lidia hay algo que se conoce como "el trapío" que es el conjunto de rasgos externos, actitudes y reacciones observables a simple vista, tales como: **tamaño, peso; estatura, conformación del tronco, extremidades, cabeza, el cuello, cornamenta, piel, pelo, capa.**⁷

¿Qué son las rejoneadas?

El rejoneo es un arte taurino ejecutado por un torero que monta un caballo domado y lidia a un toro bravo, el cual tiene lugar en una plaza de toros y se divide en las mismas partes que una corrida de toros.

La base de esta forma de torear es el caballo, que con su fuerza y agilidad puede conseguir esquivar las acometidas del toro, de una forma eficaz y artística.⁸

¿Qué son las becerradas?

Son festejos taurinos en el que se lidian becerros, en los que en ningún caso estos animales podrán superar los dos años de edad.⁹

⁵ Véase: <https://entradasdotoroslasventas.com/faq/>

⁶ Consultable en: <https://www.donquixote.org/es/cultura-espanola/tradiciones/toros/>

⁷ Al respecto, véase: <https://revistaepolo.com/el-toro-de-lidia/>

⁸ Véase: <https://tiendahipicaderaza.es/blog/historia-del-rejoneo-b44.html>

⁹ Consultable en: http://www.cetnotorollidia.es/opencms_wf/opencms/diccionario_taurino/buscarador.jsp?palabra=becerrada&btnBuscar=Buscar

¿Qué es lidiar?

Burlar al toro esquivando sus acometidas hasta darle muerte.¹⁰ Se diferencian la lidia a pie y la lidia a caballo o rejoneo.¹¹

ACERCA DE TI:

CURP:
 Municipio de residencia:
 Dirección de correo electrónico:

NOS GUSTARÍA SABER MÁS DE TI, PUEDES CONTESTAR O NO (fines estadísticos):

1.- Sexo

Mujer ☐ Hombre ☐ Prefiero no contestar ☐

2.- Género

Femenino ☐ Masculino ☐ Otro ☐ Prefiero no contestar ☐

3.- ¿Tienes alguna discapacidad?

No ☐ Sí ☐ ¿De qué tipo? ☐ Física o motora
☐ Intelectual
☐ Mental o psicosocial
☐ Sensorial

4.- ¿Formas parte de algún pueblo y/o comunidad indígena?

No ☐ Sí ☐ ¿Cuál? ☐ Ralámuli / Tarahumara
☐ Ódami / Tepehúan
☐ O'oba / Pima
☐ Warijó / Warijíos
☐ Ndee / Nnee / Ndé o Apache
☐ Otro

5.- Formas parte de la comunidad:

☐ Menonita
☐ Lebarón
☐ Otro

6.- ¿Te consideras una persona afromexicana o afrodescendiente?

No ☐ Sí ☐

7.- Actualmente ¿eres estudiante?

No ☐ Sí ☐

¹⁰ Consultable en: <https://dlo.rae.es/lidiar>

¹¹ Consultable en: ¹⁰ Véase: <https://www.ganaderiaelcotillo.es/indultoel-orgullo-de-una-nueva-vida/>

DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN ANTERIOR:**1. Sabes qué es...**

Una corrida de toros No ☐ Sí ☐
Una novillada No ☐ Sí ☐
Una rejoneada No ☐ Sí ☐
Una becerrada No ☐ Sí ☐

2. Alguna vez has asistido a ...

Una corrida de toros No ☐ Sí ☐
Una novillada No ☐ Sí ☐
Una rejoneada No ☐ Sí ☐
Una becerrada No ☐ Sí ☐

3. Estás de acuerdo con que en el estado de Chihuahua se realicen...

Corridas de toros No ☐ Sí ☐
Novilladas No ☐ Sí ☐
Rejoneadas No ☐ Sí ☐
Becerradas No ☐ Sí ☐

4. Estás de acuerdo en que acudan niñas, niños y adolescentes a ...

Corridas de toros No ☐ Sí ☐
Novilladas No ☐ Sí ☐
Rejoneadas No ☐ Sí ☐
Becerradas No ☐ Sí ☐

5. Consideras que son una expresión de la cultura las ...

Corridas de toros No ☐ Sí ☐
Novilladas No ☐ Sí ☐
Rejoneadas No ☐ Sí ☐
Becerradas No ☐ Sí ☐

6. Consideras que son un acto de maltrato animal las ...

Corridas de toros No ☐ Sí ☐
Novilladas No ☐ Sí ☐
Rejoneadas No ☐ Sí ☐
Becerradas No ☐ Sí ☐

MI OPINIÓN Y/O PROPUESTA ES:

Nota: En tu opinión, evita incorporar datos personales como nombre, correo electrónico, domicilio y número telefónico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción III del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, las opiniones y propuestas serán publicados en la página web del Instituto Estatal Electoral www.ieechihuahua.org.mx.

☐ He leído y acepto los términos del aviso de privacidad publicado en: <http://www.ieechihuahua.org.mx>

SIN TEXTO